ESTUDIOS PREVIOS

"LIMPIEZA DE VEGETACION ACUATICA EN LOS CANALES DE AGUAS LLUVIAS QUE CONDUCEN A LA ESTACION DE REBOMBEO DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA-ATLANTICO"

De conformidad con lo dispuesto en el ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, se elabora este estudio previo, para el cual como metodología se desarrollará cada uno de los numerales contenidos en el citado artículo:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que el proyecto de nominado **LIMPIEZA DE VEGETACION ACUATICA EN LOS CANALES DE AGUAS LLUVIAS QUE CONDUCEN A LA ESTACION DE REBOMBEO DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA-ATLANTICO,** que pretende ejecutar el MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA y para el cual elabora el presente estudio previo y el correspondiente al proceso de selección, cuyo objeto será: **"LIMPIEZA DE VEGETACION ACUATICA EN LOS CANALES DE AGUAS LLUVIAS QUE CONDUCEN A LA ESTACION DE REBOMBEO DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA-ATLANTICO,"**.

En el municipio de palmar de varea, cuenta con varios canales de aguas lluvias, se encuentra sedimentado en su totalidad la cual en estas épocas de lluvias se desborda, esto debido a que la comunidad por su falta de cultura ciudadana en cuanto manejo de residuos sólidos y la falta de campañas de sensibilización y educación, la comunidad arroja las basura alrededor de ésta, ocupando parte del cauce, provocando el taponamiento, ocasionando problemas como malos olores, plagas de insectos (moscas, cucarachas y zancudos) y atrayendo animales (perros) que rompen las bolsas derramando su contenido y manchando el lugar, ocasionando mala imagen..

El Municipio de Palmar de Varela en su Plan de Desarrollo Municipal, en el capítulo de Prevención y Atención de Desastre; contempla la adecuación de las áreas urbanas en zona de alto riesgo.

2.1. Por lo anterior, es necesario el **"OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del contrato es la **"LIMPIEZA DE VEGETACION ACUATICA EN LOS CANALES DE AGUAS LLUVIAS QUE CONDUCEN A LA ESTACION DE REBOMBEO DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA-ATLANTICO"**para así dar cumplimiento con las metas del PDM.

ESTUDIOS PREVIOS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (numeral 2)

2.2. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es la **"LIMPIEZA DE VEGETACION ACUATICA EN LOS CANALES DE AGUAS LLUVIAS QUE CONDUCEN A LA ESTACION DE REBOMBEO DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA-ATLANTICO**

2.2.1. Alcance del objeto del contrato. El alcance de las obras cuya ejecución constituye el objeto del contrato, que resulte del presente proceso de selección, corresponde a las actividades y cantidades de las mismas que deberán ser ofertadas por los proponentes y ejecutadas por el adjudicatario del contrato, conforme el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO OFICIAL								
Objeto: LIMPIEZA DE VEGETACION ACUATICA EN LOS CANALES DE AGUAS LLUVIAS QUE CONDUCEN A LA ESTACION DE REBOMBEO DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA-ATLANTICO								
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA DE LA ENTIDAD	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1				Preliminares				
1,2		2		Limpieza manual de vegetacion acuatica.	M2	19.117,14	$ 11.355,00	$ 217.075.124,70
							COSTO DIRECTO	$ 217.075.124,70

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Una vez verificado el clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente, herramienta que se utiliza a través de la página web: **http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion**, se halló que las obras cuya ejecución constituye el objeto del contrato están codificadas en el UNSPSC como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
77101600	Servicios de apoyo a la construcción
70131700	Gestión del terreno del suelo
70161700	Ecosistema

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.2.1 DEL CONTRATISTA.

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.

3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los

ESTUDIOS PREVIOS

planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.

4. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción del supervisor.

5. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la de ejecución del contrato para el cumplimiento del plazo establecido.

6. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto, en el caso de ser requerido

7. Realizar por su cuenta cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos deacuerdo.

8. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberáhacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO previo visto bueno del Supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato

9. Presentar al Supervisor informes de la ejecución del contrato si el MUNICIPIO DE PALMARDE VARELA - ATLÁNTICO le solicite.

10. Realizar y presentar el registro fotográfico de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

11. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación.

12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra el MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO

13. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

14. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio si es necesario para la ejecución del contrato.

15. Mantener al frente de las obras el personal mínimo requerido en los documentos de la selección.

16. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. Libre de escombros.

17. Disponer de un profesional de calidad (con formación en sistemas integrados de calidad) a efectos de asegurar el plan elaborado.

18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

19. Mantener tanto el personal con las medias de seguridad, en las áreas de intervención,en donde se realice la intervención.

20. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o poruniformes. De igual manera, mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique el MUNICIPIO DE PALMAR DEVARELA - ATLÁNTICOa través del supervisor del Contrato.

21. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

29. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.

30. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro de acuerdo a la garantía legal

ESTUDIOS PREVIOS

31. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.

32. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad.

33. El contratista deberá realizar la recolección de los residuos generados por la ejecución del contrato.

33. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.2.2. DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago pactada;
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos quede él forman parte;
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual;
4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se trata de contrato de obra pública, definido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80de 1993, norma que establece:

"(…) Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.".

2.4 . PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será por un término de hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 contados desde la firma del acta de inicio. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO QUE LA ENTIDAD SE PROPONE CELEBRAR

El valor estimado del presupuesto oficial para la contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($282.197.662,00),** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

2.6 FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.

La entidad efectuará al Contratista un único pago por el 100% del valor total del contrato, conforme a actas de recibo final, realizadas por parte de la supervisión del contrato, las cuales, además deben ser verificables físicamentey deberán estar soportados, de conformidad con los precios unitarios y el valordel AIU pactado.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ESTUDIOS PREVIOS

El contrato se ejecutará en el Municipio de Palmar de Varela - Atlántico.

2.8 SUPERVISÓN

El MUNICIPIO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un Supervisor de la entidad, el cual corresponderá a la Gerencia de Infraestructura, medioambiente y servicios públicos.

El Supervisor debe ejercer un control integral: técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo

El MUNICIPIO a través de supervisor, hará el control integral técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre los contratos, así como se encargará de coordinar aquellos aspectos administrativos que se requieran del a entidad para que el proyecto se ejecute en los tiempos y condiciones establecidas.

El Contratista debe acatar las órdenes que el Supervisor le imparta por escrito, No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos, interrupción del tránsito, entre otros.

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Gerencia de Infraestructura, Medio Ambiente y Servicios Públicos, con la colaboración del personal de planta que designe por escrito para el efecto. El supervisor desempeñará la supervisión jurídica, técnica, administrativa y financiera del contrato y sus respectivas modificaciones o adiciones.

El Supervisor debe ejercer un control integral: técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El contratista debe acatar las órdenes que el SUPERVISOR le imparta por escrito, no obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito.

2.9. LICENCIA Y PERMISOS AMBIENTALES.

De conformidad con la ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial el decreto2820 del 5 de agosto de 2010, la Gerencia de Infraestructura, Medio Ambiente y Servicios Públicos ha establecido que para la ejecución del proyecto al que se refiere el presente estudio, no se requiere la expedición de licencia ni la obtención previa de permiso por parte de las autoridades ambientales; no obstante los contratistas a los cuales se le adjudiquen los contratos deberán atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales que se hagan para este tipo de proyectos.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION (NUMERAL 3)

ESTUDIOS PREVIOS

Los contratistas serán seleccionados a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3.1 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El proceso para seleccionar al **CONTRATISTA** se llevará a cabo bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, por lo que se adelantará mediante una convocatoria pública de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, convocatoria pública que estará basada en los principios de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la Función Administrativa y con fundamento en las siguientes normas:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

"*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(….) ***La selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía****"*

Considerando, que el monto del presupuesto oficial para el contrato a celebrar no supera el previsto para la menor cuantía del municipio (280 SMMLV), la selección del contratista se llevará a cabo mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía

Así mimo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Estatuto Anticorrupción contenido en la ley1474 de 2011, así como lo contemplado en el Decreto Ley 019 de 2012.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5)

CRITERIOS DE REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes son los criterios que se han determinado para establecer los requisitos habilitantes que se exigirán en el proceso licitatorio, los cuales se ha realizado atendiendo las recomendaciones hechas por Colombia Compra Eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, y lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 en el Decreto 1082 de 2015

(i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y
(ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En ese sentido podrán participar las siguientes personas:

A. **Persona natural** Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. **Persona jurídica** La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii)la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

5.1.2 FINANCIEROS. - Los criterios se orientan a que la entidad pueda hacer una verificación de lascondiciones financieras del proponente que le permitan cumplir con el objeto y el alcance del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

Las condiciones financieras establecidas en este estudio previo para el proceso que se adelanta, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, se establecen de acuerdo al resultado del estudio del sector (anexo) y a las estadísticas que arroja la comparación de procesos similares en muestreo que acompaña dicho estudio (Anexo), los cuales son adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato a celebrar.

a) Índice de liquidez: Se solicitará este índice financiero que se determina del resultado del activo corriente dividido por el pasivo corriente. El indicador permite establecer la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, por lo cual para este proceso el que debe acreditarel proponente será mayor o igual **a 1,80**

b) Índice de endeudamiento: Se solicitará este índice financiero que se determina del resultado del pasivo total dividido por el activo total. El indicador permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, por lo cual para este proceso el que debe acreditar el proponente será igual o menor al **0,58.**

c. **Razón de cobertura de intereses**: Se solicitará este índice financiero que se determina delresultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Este indicador refleja la capacidaddel proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, por lo cual para este proceso elque debe acreditar el proponente será mayor **o igual a 2.67.**

5.1.3 CAPACIDAD <ORGANIZACIONAL. - Se entiende la capacidad organizacional como "…la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley 1150de 2007, no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable." (manual para determinar requisitos habilitantes
– Colombia Compra Eficiente)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional que se aplicaran son:

a. **Rentabilidad del patrimonio:** utilidad operacional dividida por el patrimonio el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

 Según el análisis del sector, el valor y objeto del contrato, el análisis del sector económico, y las condiciones para la provisión de los bienes y servicios que se pretenden, se establece para este indicador que los proponentes deben acreditar lo **mayor o igual a 2.39.**

b. **Rentabilidad del activo**: Este se obtiene del resultado de la utilidad operacional dividida por el activo total. Este indicador determina la rentabilidad del activo del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

 Según el análisis del sector, el valor y objeto del contrato, el análisis del sector económico, y las

condiciones para la provisión de los bienes y servicios que se pretenden, se establece para este indicador que los proponentes deben acreditar lo **mayor o igual a 1.69**

4 GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el proponente en la etapa de presentación de ofertas y posteriormente quien resulte adjudicatario, tomará en favor de la entidad las garantías que aseguren el cumplimiento, a través de cualquiera de las siguientes formas:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Los riesgos que deben amparar las respectivas garantías para el proceso de selección, se establecen conforme los parámetros establecidos en el decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al objeto, plazo y riesgos, los amparos son los siguientes:

- **Para la presentación de la oferta. La seriedad de la oferta.**

Siguiendo los parámetros establecidos en la normatividad vigente sobre el riesgo, las vigencias y los valores mínimos asegurados. El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del Municipio de PALMAR DE VARELA por un valor del 10% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que sea inferior a tres (3) meses.

- **Para la ejecución del contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082de 2015, para amparar el cumplimiento, el Contratista seleccionado de acuerdo a la naturaleza del contrato, su plazo y su valor, otorgará en favor de la entidad, una garantía única de cumplimiento que cubra los riesgos de la ejecución.

EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

Las garantías para la presentación de la propuesta, como para la celebración del contrato, se resumen así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia

ESTUDIOS PREVIOS

Seriedad de la Oferta	10% del valor de la oferta	Hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, en todo caso no será inferior a 3 meses
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Hasta la liquidación del contrato, sin que sea inferior en todo caso al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo del Contrato y 4 meses más

Responsabilidad extracontractual

Por una cuantía equivalente 200 SMMLV. Cubrirá MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA -ATLÁNTICO, frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Debe cubrir además también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

- Tomador o Afianzado: Contratista.
- Asegurados: Municipio de PALMAR DE VARELA.
- Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Municipio de PALMAR DE VARELA.
- Cuantía: 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- Vigencia: Plazo del Contrato y 4 meses más.

5 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, queda cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 delDecreto 1082 de 2015, enseguida se identifican los tratados que aplican al presente proceso de contratación pública:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valorUMBRAL del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADÁ	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
CHILE	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
PERÚ	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA

ESTUDIOS PREVIOS

COREA	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
COSTA RICA	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
EL SALVADOR	SI	SI	SI – Servicios de construcción	NO APLICA
GUATEMALA	SI	SI	NO	APLICA
HONDURAS	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Al presente proceso de contratación aplica el acuerdo comercial suscrito entre Colombia y Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, los cuales no cuentan con plazos mínimos de publicación.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 de la misma disposición sobre la "***Existencia de trato nacional.*** *La Entidad Estatal debe conceder tratado nacional a: … (b) a los bienes yservicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales…"

Dado en PALMAR DE VARELA en el mes de octubre de 2026

ORIGINAL FIRMADO
HERBIN HERNADEZ DOMIGUEZ
Gerente de Infraestructura, Medio ambiente y Servicios Públicos